



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

AYUNTAMIENTO DE  
VALLEHERMOSO

RÉGISTRO GENERAL

04-03-2020 09:19

ENTRADA Nro: 2020-001095

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, SU ORGANISMO AUTÓNOMO EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.**

En San Sebastián de La Gomera, a 3 de marzo de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Sr. Don Casimiro Curbelo Curbelo, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y de su Organismo Autónomo el Consejo Insular de Aguas y en uso de la competencia atribuida por el artículo 125. 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y previas autorizaciones de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera de fecha 17 de febrero de 2020 y del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020.

De otra parte, El Alcalde: Don Emiliano Coello Cabrera, actuando en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Vallehermoso, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, y autorizado para la firma del presente convenio cuyo texto fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020.

**EXPONEN**

**Primero:** El 04 de diciembre de 2018, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias suscribió un convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud del cual se concedía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos de ejecución y dirección de obras relacionadas con el ciclo integral del agua, especificadas en el anexo I de dicho Convenio, entre las que se contemplan 4 actuaciones a ejecutar en la isla de La Gomera por un importe de setecientos cincuenta y siete mil noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (757.096,55 €).

**Segundo:** Las actuaciones recogidas en el anexo del convenio han sido declaradas de especial interés regional por el Gobierno de Canarias ya que tienen por finalidad el cumplimiento de los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua, entre otros, se pretende conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, a través del conocimiento de las aguas subterráneas y la mejora de la depuración de aguas residuales.

**Tercero:** El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público,



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

según lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 14/1990, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**Cuarto.-** Con fecha 25 de junio de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de saneamiento a ejecutar en diferentes municipios de la isla, entre las que figura para el municipio de Vallehermoso las actuaciones denominadas:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Acondicionamiento general de la E.D.A.R. de Vallehermoso y entorno	56.925,63 €
Construcción de E.D.A.R. en Temocodá y Chipude	443.992,30 €

**Quinto:** El Cabildo Insular de La Gomera consciente del interés público que supone para el municipio la adecuación de su infraestructura de saneamiento, lo que implica no sólo la mejora de los servicios municipales de depuración de sus aguas residuales, sino, también, de la calidad de vida de las personas del municipio y de su contribución a la mejora del medio ambiente, por lo que se considera conveniente y adecuado la suscripción de un convenio de colaboración interadministrativo con la finalidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las obras propuestas y cuya financiación se realiza a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias formalizado en el Convenio citado de 25 de junio de 2019, ya que dicha Consejería no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para ello.

**Sexto:** Las obras previstas en este Convenio, expresadas en el anexo del mismo, son de interés público, consecuentemente, este Convenio está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4º b) in fine del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley (...) los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

Excluyéndose asimismo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en su artículo 6 apartado 1º.

**Séptimo:** Es aplicable, por lo tanto, la normativa básica desarrollada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes consideran oportuno formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

**Primera.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto definir los términos y condiciones de la encomienda del Cabildo Insular de La Gomera al Ayuntamiento de Vallehermoso para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de saneamiento en el municipio relacionadas en el anexo I, mediante una aportación dineraria a éste último de los recursos procedentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, destinados a tal fin. Siendo la actuación contemplada de interés público para ambas Administraciones, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de La Gomera el control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el Anexo I.

**Segunda.** Actuaciones.

Serán objeto de este Convenio las inversiones destinadas al estudio y ejecución de la obra de infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

**Tercera.** Financiación.

1. Se destina a la financiación de este convenio la cantidad de QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (500.917,93€), con cargo a la aplicación presupuestaria a determinar, una vez recibida las transferencias del Cabildo Insular de La Gomera para la realización de las actuaciones que figuran en el anexo I de este Convenio.

**Cuarta.** Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Vallehermoso se obliga a:

- a) La elaboración y aprobación de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones referidas en el Anexo I, con sujeción al régimen de contratación para el sector público establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Colocar y mantener, durante la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, los carteles de obra que hagan referencia al mismo, cuyo formato deberá ser autorizado por la Comisión de Seguimiento, así como hacer referencia al Convenio en las publicaciones o documentos de estudio que se realicen.
- c) Realizar las actuaciones objeto de este Convenio antes de la finalización del período de vigencia del mismo.
- d) Justificar ante el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, la realización de las actuaciones objeto de este convenio en los términos previstos en la cláusula quinta y proceder a la devolución del exceso obtenido, con el interés de demora correspondiente, si el coste fuese inferior a la cuantía de la aportación dineraria, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta.



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por Consejo Insular de Aguas de La Gomera y de control por la Intervención General del Cabildo Insular de La Gomera y a facilitar toda la información que le sea requerida.

f) A conservar los documentos justificativos de esta aportación durante el plazo de los 4 años siguientes a la finalización de este Convenio.

2. El Cabildo Insular de La Gomera se obliga a:

a) Abonar el importe de la financiación a que se hace referencia en la cláusula tercera de este convenio, para las actuaciones que figuran en el anexo I, al Consejo Insular de Aguas de La Gomera con carácter anticipado, y que sea éste Organismo Autónomo quien transfiera los recursos económicos correspondientes a los distintos ayuntamientos firmantes de los convenios que suscriben y a partir de sus firmas.

3. El Consejo Insular de Aguas de La Gomera se obliga a:

a) Control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el Anexo I.

b) Rendir cuentas ante el Cabildo Insular de La Gomera, de la justificación de la aportación dineraria contemplada en este Convenio.

#### **Quinta. Justificación**

1. Para la justificación de la aportación dineraria contemplada en este Convenio, se exigirá una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

- Una memoria de actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenido.
- Una memoria económica, justificativa del coste, con relación clasificada de actividades, gastos o inversiones, acreedor, importe, documento y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio de la relación anterior
- Documentación acreditativa del pago.
- Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento.

2. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta aportación dineraria, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones financiadas con cargo a este convenio.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aportación dineraria en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

#### **Sexta. Modificación del Convenio.**

Las actuaciones objeto de este Convenio y sus presupuestos, podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión integrada por 2 funcionarios del grupo A de cada una de las administraciones intervinientes, designados por sus titulares. Uno de los



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

funcionarios designado por el Consejo Insular de Aguas actuará como Secretario y uno de los designados por el Cabildo actuará como Presidente.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año durante la vigencia del Convenio y cuantas veces sea precisa, a petición de una de las partes, y previa convocatoria que deberá realizar el secretario, al menos con 15 día de antelación.

A dicha Comisión podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren precisos en virtud de la naturaleza o la trascendencia de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, velando porque las mismas se lleven a cabo de conformidad con el mismo, proponiendo en caso de incumplimiento la denuncia de aquel.
- Proponer a las partes intervinientes la modificación en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación del Cabildo Insular de La Gomera.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones Públicas, pudiendo recabar toda aquella que se estime necesaria sobre las incidencias producidas, y proponer, en su caso, las decisiones que se consideren oportunas.
- Elaborar con asiduidad un informe sobre el estado de ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante su vigencia.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

#### **Octava.- Incumplimientos**

El incumplimiento de las obligaciones por cada una de las partes intervinientes, exigirá un pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de valorar, en atención a las circunstancias acaecidas, la adopción de aquellas medidas necesarias para el cumplimiento debido del objetivo recogido en el convenio u otras que resulten adecuadas si dicho cumplimiento no fuera posible.

#### **Novena. Vigencia.**

Este Convenio surtirá efecto el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior.

Antes del término del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por el mismo plazo que el convenio inicial, formalizando adenda a tal fin, que se incorporará a este Convenio.

No obstante, solo podrá acordarse dicha prórroga cuando previamente se haya prorrogado el Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2019 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Gomera y por el mismo plazo.

#### **Décima. Extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo y por las demás causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



CABILDO INSULAR  
DE LA GOMERA



CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA



AYUNTAMIENTO  
DE VALLEHERMOSO

Asimismo serán causas de extinción del Convenio el incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas.

**Undécima.** Naturaleza y Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza Administrativa y el régimen jurídico aplicable al mismo es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación, asimismo, el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 6 apartado 1º. No obstante, se aplicarán los principios previstos de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Duodécima.** Jurisdicción.

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes intervinientes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso- administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezado, por sextuplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte, y a un solo efecto.

**El Presidente del Excmo.  
Cabildo Insular de La Gomera y  
del Consejo Insular de Aguas de La Gomera**

Casimiro Curbelo Curbelo.

**El Alcalde del Ilmo.  
Ayuntamiento de Vallehermoso**

Emiliano Coello Cabrera

**ANEXO I.- ACTUACIONES**

TÉRMINO MUNICIPAL	BLOQUE FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
VALLEHERMOSO	Saneamiento de aguas residuales	Acondicionamiento general de la E.D.A.R. de Vallehermoso y entorno	56.925,63 €
VALLEHERMOSO	Saneamiento de aguas residuales	Construcción de E.D.A.R. en Tem ocodá y Chipude	443.992,30 €